

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por PAOLA ANDREA QUIÑONEZ BOLAÑOS en contra de IBAN FERNANDO RUANO PINZÓN.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Advertir al demandado que, deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. Advertir que el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se adelantará del ser el caso en trámite posterior.

4. Notificar a la Defensora de Familia adscrita a esta Sede judicial.

5. Se RECONOCE como apoderada judicial de la demandante a la abogada SILVIA LORENA GONZÁLEZ TRONCOSO, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4e339d21f91e00ddd7d3c8b7b8c6a73aca73b1c12205331b3ba54e8e69bf17**

Documento generado en 01/11/2022 10:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>